



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE, PARA EL LICEO AGRICOLA.

DECRETO N° 13.998

Arica, 1 de Octubre de 2018

EXENTO

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento D.S. N° 250/2004; Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; D.A. N° 20.516/2015, del Alcalde de Arica, con fecha 20 de Noviembre del 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica; D.A. N° 19.790 del 06.DIC.2016, que decreta asunción como Alcalde de Arica a partir del 06.DIC.2016 al 05.DIC.2020, al Sr. GERARDO ESPINDOLA ROJAS; D.A. N° 5.062, de fecha 30 de Marzo 2016, que delega atribuciones a Director DAEM; D.A. 14.045, de fecha 02 de Octubre del 2018, que designa en el cargo de Director DAEM reemplazante al profesional don Víctor Quintanilla Muñoz a contar del 01 de octubre de 2018 hasta que sea necesario sus servicios; D. A. N° 18.697 del 26 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y/o las cuentas complementarias que consideran recursos para la presente adquisición; Ord N° 417/18, Rc N° 14375, Tc N° 3149; Liceo Agrícola.

CONSIDERANDO:

- Que, por Ord N° 417/18, Rc N° 14375, Tc N° 3149, el director del Liceo Agrícola, solicita gestionar el servicio de transporte para 29 personas a la localidad de Putre y sus alrededores señalados en la OC 2367-1535-MC18, con motivo de valorar la importancia de la explotación ganadera en nuestra región, visitar planteles pecuarios que permitan a los alumnos integrar los distintos aspectos de la producción de camélidos y ovinos, examinar y evaluar los componentes ecológicos, económicos y sociales del agro ecosistema andino.
- Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- Que, hechas las consultas al mercado y comparadas las ofertas a través de las cotizaciones presentadas, se seleccionaron los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	RUT	VALOR TOTAL
BUSES PULLMAN MECHITA	12.086.055-0	460.000.-
LUIS CASTILLO CASTILLO	6.751.811-K	590 000.-
TRANSPORTES F&A	17.092.717-6	540.000.-

- Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ **460.000 Exento de IVA**, esto es menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- Que, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1792 del 24/09/18 del Liceo Agrícola, se acredita que el DAEM cuenta con el financiamiento para los bienes solicitados por Ord N° 417 gasto que será imputado en la partida presupuestaria **215.22.08.007.001 "Pasajes y Fletes Escuelas y Liceos"**.
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición inferior a 10 UTM, correspondiente al servicio de transporte para 29 personas bajo modalidad de **TRATO DIRECTO**, según el Artículo N° 8 letra h de la Ley N° 19.886 y Artículo 10, N° 8 de su Reglamento.
2. **ADJUDÍQUESE**, la adquisición del servicio de transporte para 29 personas al proveedor **BUSES PULLMAN MECHITA**, RUT N° 12.086.055-0, por un valor total de \$ **460.000 Exento de IVA**.
3. **DÉJESE** establecido que el respectivo Contrato por la adquisición del servicio de transporte para 29 personas entre el Municipio y **BUSES PULLMAN MECHITA**, RUT N° 12.086.055-0, se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, dado que se trata de la adquisición de un servicio de simple y objetiva especificación, de acuerdo al Art. 63 del Decreto 250 Reglamento de la Ley 19.886 y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 52 del mismo Decreto 250.
4. **EMÍTASE Y DESPÁCHESE** la Orden de Compra correspondiente, previa verificación de la disponibilidad Presupuestaria.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl.
6. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta contable N° 215.22.08.007.001 "Pasajes y Fletes Escuelas y Liceos".
7. **DESÍGNASE**, como responsable de la recepción conforme del servicio adquirido al Director del Liceo Agrícola.
8. **PÁGUESE**, al proveedor el valor indicado en el punto 2 precedente, una vez certificada la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos por parte del Director del Liceo Agrícola.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM, Dirección de Control, Secretaría Municipal y la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal para los fines administrativos correspondientes

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DIRECTOR
VICTOR QUINTANILLA MUÑOZ
DIRECTOR DAEM (R)**

CCG/VQM/FMD/MJJ/mra
DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control, Dirección DAEM, Finanzas DAEM, Of. Partes

DAEM

CALLE 7 DE JUNIO N° 188 / FONOS: 2206100 - 2206101